

ALCALDE	
D. JUAN ANTONIO URRACARO	
CONCEJALES ASISTENTES	
D. ASIER	ALCASENA VIZCAR
D. PEDRO JOSÉ	SOTO EGUREN
D. JOSÉ ANTONIO	ZUDAIRE ESCOBAR
D. JUAN JOSÉ GARCÍA	GONZÁLEZ
D ^a SUSANA	ARRAIZA AZCONA
CONCEJALES ASISTENTES	NO
D ^a NEREA	BASTERRA IGEA
SECRETARIA	
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui	



AYUNTAMIENTO

UDALAKO

VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ EL 9 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 9 de enero del dos mil veintiseis, siendo las 16:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Nerea Basterra Igea justifica su falta de asistencia.

PRIMERO.- Exposición redacción Plan Municipal.

Acuden dos miembros del equipo redactor del Plan Municipal de Guesálaz, Ignacio Azcárate y Alvaro Sesma y exponen una presentación sobre la necesidad de la actualización y modificación del Plan Municipal. Exponen que se adaptará a la realidad y será fruto de la participación vecinal.

Se exponen las fases del procedimiento del desarrollo del plan.

Señalan que están abierto a recoger alguna duda ahora y en todo el proceso de elaboración.

SEGUNDO.- Aprobación del acta del pleno anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión última de fecha 14/11/2025 que ha sido distribuida con la convocatoria.

Se aprueba por unanimidad el acta del pleno anterior sin modificaciones.

TERCERO.- Nueva persona miembro de la Corporación. Proposición como representante del Ayuntamiento.

Raquel Muñoz Lamonedada presentó su dimisión como concejala que tendrá lugar desde el viernes 14 de noviembre de 2025 tras el pleno.

También se recibió la dimisión de Javier Oses Arteta, Sergio Paricio Sola, de Estíbaliz Castellano Quintana y de Iñaki Arguiñano Michelini.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG y conforme a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Susana Arraiza Azcona procede, a prestar juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tomando formalmente posesión de su cargo de Concejala.

Se informa que por resolución de alcaldía se ha nombrado Teniente alcaldesa a Susana Arraiza Azcona y delegada de la alcaldía en la dirección y gestión del área de Desarrollo local y rural, medio ambiente, comunidades energéticas, eficiencia energética, participación vecinal, igualdad y juventud y educación (Zumadia).

Se va a realizar una modificación de la Resolución, nombrando a Asier Alcasena Vizcar como teniente alcalde.

Visto artículo 38 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, el Alcalde propone el nombramiento de Susana Arraiza Azcona como representante de la Corporación en los órganos colegiados siguientes, que sean de la competencia del pleno.

Por la Alcaldía se propone al Pleno el nombramiento Susana Arraiza Azcona como representante de la Corporación:

-Mancomunidad de Servicios Andía de Guesálaz, Yerri, Abárzuza, Salinas de Oro y Lezaun: Sustituta: Susana Arraiza Azcona de Juan Antonio Urra Caro.

-Mancomunidad de Valdizarbe.... Susana Arraiza Azcona.

-Mancomunidad de Montejurra: Sustituta: Susana Arraiza Azcona del titular Juan Antonio Urra Caro.

-Teder y Desarrollo Rural: Sustituta: Susana Arraiza Azcona del titular José Antonio Zudaire Escobar.

-Federación de Municipios y Concejos... Sustituta: Susana Arraiza Azcona del titular Juan Antonio Urra Caro.

-Tierras de Iranzu: Sustituta: Susana Arraiza Azcona del titular Juan Antonio Urra Caro.

-Animsa: Sustituta: Susana Arraiza Azcona del titular Juan Antonio Urra Caro.

-Mancomunidad de Servicios Sociales Iranzu..... Sustituta: Susana Arraiza Azcona del titular Juan Antonio Urra Caro.

-Asociación de Jóvenes y Actividades deportivas....Susana Arraiza Azcona.

-Consortio Turístico de Tierra Estella: Susana Arraiza Azcona por su grupo.

-Escuela Zumadia: Susana Azcona Arraiza.

-Comisión Mixta de la Ponencia de Valoración: Se sustituye a la exconcejala Raquel Muñoz Lamonedá para la revisión de la Ponencia de valoración por la nueva concejala Susana Arraiza Azcona.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 2

En base al resultado anterior se considera aprobada la propuesta.

CUARTO.- Comunicaciones recibidas e informes de presidencia.

La presidencia expone:

-El 20/11/2025 se celebró la Asamblea de Red Explora.

-El 26/11/202 se celebró una Jornada convocada por la FNMC y Gobierno de Navarra sobre la inmatriculación por el Arzobispado de Pamplona sobre la inmatriculación de bienes comunales.

-El 17/12//2025 se celebró el Consejo Administración de Nilsa.

-El ayuntamiento de Guesálaz ha ganado el recurso que presentó Iberdrola frente al cobro por parte del ayuntamiento de la contribución, en el Tribunal Contenciosos Administrativo.

-Ya se ha enviado el informe de Legalidad de las cámaras emitido por la Delegada de protección de Datos.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita conste expresamente en acta:

-Que solicitaban el informe de la secretaria del ayuntamiento para quedarse más tranquilos. La secretaria responde que el Ayuntamiento acordó delegarlo en una empresa de servicios externa y que ella no es la competente de emitir los correspondientes informes ni está formada para ello.

-Consultan si se ha consultado con el Concejo de Lerate sobre la colocación de las cámaras. La secretaria responde que no tiene constancia de que se haya enviado desde el ayuntamiento ninguna comunicación al respecto al Concejo de Lerate.

-Los concejales del grupo no asumen ninguna responsabilidad de lo que pueda ocurrir con las cámaras de seguridad del parking de Lerate.

QUINTO.- Resoluciones:

La alcaldía expone el listado de las resoluciones desde el último pleno:

Resolución N°301 de 29/12/2025: Resolución modificación titularidad equino en extensivo de Iturgoyen
Resolución N°300 de 29/12/2025: Resolución final de obras nave ganadera caprino en Iturgoyen parcela 3020
Resolución N°299 de 29/12/2025: Resolución legalización diversas obras en Muzqui parcela 10
Resolución N°298 de 29/12/2025: Devolución aval obras rehabilitación frontón polideportivo
Resolución N°297 de 19/12/2025: Autorización cambio de vehículo (taxi) rectificativa
Resolución N°296 de 16/12/2025: Delegaciones especiales a Concejala
Resolución N°295 de 16/12/2025: Autorización cambio de vehículo (taxi)
Resolución N°294 de 15/12/2025: APROBACION MENSUAL CUENTAS 2025 MES DE NOVIEMBRE

Resolución N°293 de 15/12/2025: RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALIA
Resolución N°292 de 10/12/2025: RESOLUCIÓN ROLDE IAE 2025
Resolución N°291 de 02/12/2025: RESOLUCION TRASLADO DE RESTOS A CEMENTERIO DE MUZQUI
Resolución N°290 de 02/12/2025: RESOLUCIÓN ROLDE CONTRIBUCIÓN 2025
Resolución N°289 de 01/12/2025: Resolución instalación aire acondicionado en Irurre parcela 100
Resolución N°288 de 01/12/2025: Resolución arreglo de muro en Arzoz parcela 17
Resolución N°287 de 01/12/2025: Resolución retirada de alero por peligro de caída en Iturgoyen parcela 2
Resolución N°285 de 28/11/2025: Autorización abono del deficit provocado por contratación de dos peones
Resolución N°286 de 28/11/2025: RESOLUCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA CICLO
Resolución N°284 de 28/11/2025: Resolución ayudas aprendizaje euskera 2024-2025
Resolución N°283 de 28/11/2025: Devolución pago duplicado de impuestos.
Resolución N°282 de 27/11/2025: RESOLUCION DENEGACION SUBVENCION PISCINAS 2025
Resolución N°281 de 14/11/2025: RESOLUCION APROBACION PROTOCOLO
Resolución N°280 de 14/11/2025: Resolucion inicio expediente restauracion legalidad parcela 3091 de Irurre
Resolución N°279 de 12/11/2025: Aprobación declaración 25N
Resolución N°278 de 11/11/2025: Resolución autorización instalación domestica ganadera en Iturgoyen parcela 7

SEXTO.- Coto de Caza.

Vence la adjudicación del coto de caza conjunto con:

ENTIDAD LOCAL
ARZOZ (607,31 H)
VIGURIA(218,75H)
IRUJO (133,05 H)
MUEZ (307,15H)
SALINAS (1417,58H)

La superficie mínima para constituir un coto de caza local es de 2.000 hectáreas de terreno continuo, susceptible de aprovechamiento cinegético, con las excepciones previstas en la normativa vigente.

La vigencia máxima de los cotos de caza será de 10 años.

Para poder ejercer el aprovechamiento cinegético en el coto es requisito indispensable la previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

En la anterior adjudicación se adjudicó la caza menor a la Asociación de cazadores local y la mayor a una cuadrilla mediante subasta.

- Las entidades locales acordarán en pleno la constitución del coto y la/s modalidad/es de adjudicación de la caza, así como el borrador de los pliegos correspondientes.

- El proyecto de constitución del coto se hará público a través del BON y los medios establecidos, dando el plazo pertinente para que aquellas personas que lo consideren puedan excluir sus terrenos del coto de caza.

Por ello se propone aprobar:

-Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la constitución de un coto de caza local que comprenda los terrenos de los siguientes términos de Arzoz, Viguria, Irujo, Muez y Salinas de Oro.

La cesión de los terrenos se obtendrá de forma:	TÁCITA	Mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local
--	--------	---

-Designar como titular del coto, en representación de las entidades locales que participan en el mismo, a (indicar la entidad local) _al Ayuntamiento de Salinas de Oro NIF: P3121400J con domicilio en plaza del Sol nº 2 bajo, Localidad Salinas de Oro código postal _31175 teléfono 948357008 Correo electrónico a efecto de notificaciones ayuntamiento@salinasdeoro.es.

- Establecer el plazo de **duración de dicho coto** para un período de (indicar el nº) 10_ temporadas de caza , siendo la última, la temporada 2044___ /20 45___.

-Establecer el siguiente **procedimiento de adjudicación** del aprovechamiento: de adjudicación directa de la caza menor a la Asociación de cazadores local y *por subasta la caza mayor.*

6º.- Aprobar el borrador de las **condiciones para la adjudicación** del aprovechamiento cinegético del coto:

* PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES DE LA CAZA MENOR , DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA- 10543

1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada ASOCIACION DE CAZADORES SAN MIGUEL NIF: G31632722, el aprovechamiento cinegético del coto de caza local menor matrícula NA- 10543, aprobado por Resolución nº, de fecha, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que está formado por los terrenos de los siguientes términos:

Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), con una superficie total de 2684 hectáreas.

2.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2025/ 2026 (no puede superar el período de validez del coto), es decir un total de 10 temporadas.

3.- El importe anual de la adjudicación será de:

- 1,23 euros por hectárea (IVA no Incluido), actualizable cada año, de acuerdo con el incremento del I.P.C., según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.

- Pago del 50% del coste de los Planes cinegéticos (de la factura total, es decir Base imponible más IVA), cuyo importe adelantarán las entidades locales que conforman el coto y se exigirá a la Asociación de cazadores 1/5 parte por año.

- Pago del 50% del coste de los recuentos que legalmente sean necesarios (de la factura total, es decir Base imponible más IVA).

- Pago del 50% del seguro que se realice para cubrir las responsabilidades que se puedan generar en el coto.

4.- El pago se realizará:

Antes del 1 de noviembre de cada año, por medio de una transferencia al número de cuenta del ayuntamiento de Salinas de Oro: ES13 3008 0002 6107

00566623 (u otra que con antelación señale el ayuntamiento de Salinas de Oro), previa entrega al presidente del coto por parte del Ayuntamiento de Salinas de Oro de la factura correspondiente.

5.- Fianzas y garantías que, en su caso, se exijan al adjudicatario:

No se exige fianza alguna.

6.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

7.- Sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones:

Las exigibles legalmente. Así mismo el retraso en el pago provocará que la misma sea requerida por los cauces legales correspondientes y con los recargos que corresponda.

8.- Impuestos, gastos de señalización, etc., que haya de abonar el adjudicatario:

-El IVA señalado en el apartado 3 del presente convenio, es decir el adjudicatario debe de abonar el importe señalado por hectárea más IVA.

-El 50% del IVA del coste del Plan Cinegético

-El 50% del IVA de las facturas generadas por los recuentos exigidos legalmente.

9.- Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.

- f) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- g) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.
- h) Señalizar el coto con tablillas.

10.- La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

Cazadores locales: Empadronados en el pueblo e hijos del pueblo.

Cazadores foráneos: Los no empadronados en el pueblo y no hijos del pueblo.

No es obligatorio hacer socios a los cazadores foráneos, será voluntad de la Asociación el hacerlos o no.

Todos los cazadores locales, pagarán lo mismo en su correspondiente municipio de caza, quedando expresamente prohibido hacer distinciones.

El cazador foráneo pagará a voluntad de la Asociación de Cazadores local lo que la misma estime, con un máximo de seis veces más que un cazador local.

12. –Del 25% de los ingresos del aprovechamiento del coto, que el titular del coto tiene el deber de invertir en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats, el 20% del importe cobrado por la caza menor será decisión de la Asociación de cazadores Local en qué se invertirá, siempre que la citada inversión cumpla con lo establecido en la Ley Foral 17/2005.

Para ello la Asociación de Cazadores San Miguel, antes del mes de Marzo de cada año, por medio de su presidente deberá de presentar en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, por escrito el acuerdo tomado por la Asociación al respecto.

13.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del

establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

14.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Foral, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

***BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LA CAZA MAYOR DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10.543.**

PRIMERA.- Es objeto de subasta el aprovechamiento de la caza mayor para el Coto de Caza Local NA-10.543, lugar de Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), para diez temporadas, última temporada 2045-2046.

SEGUNDA.- La celebración de la subasta tendrá lugar el día que el Ayuntamiento de Salinas de Oro lo crea conveniente, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos, a sobre cerrado.

TERCERA.- Se fija el siguiente precio como base de licitación:

10140,17 € + más IVA.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

El precio del arrendamiento, se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el organismo Oficial competente.

CUARTA.- La subasta se celebrará por el procedimiento de a sobre cerrado, practicándose la adjudicación provisional en favor del mejor postor. El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 2 de julio (artículo 229.6), la adjudicación provisional quedará sometida a período de sexteo. Transcurrido el plazo sin formularse ofertas de

mejora, la adjudicación provisional quedará automáticamente convertida en definitiva.

SEXTA.- Si la adjudicación de la caza mayor fuera objeto de mejora de sexteo, se subastará nuevamente el puesto mejorado en la fecha y hora que designe el Presidente y dentro de los plazos establecidos al efecto por la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, circunstancia que se pondrá previamente en conocimiento de los interesados.

SÉPTIMA.- Si la subasta resultase desierta, el Ayuntamiento optará por anunciar segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

En el supuesto que nuevamente quedara desierta la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta, a los cinco días siguientes como mínimo y previa exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con una rebaja del 20% del tipo inicial de tasación.

OCTAVA.- Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia, el adjudicatario renunciase a la adjudicación, perderá la fianza.

NOVENA.- Queda el adjudicatario autorizado en todo tiempo a traspasar, con el visto bueno del Ayuntamiento, los derechos de la subasta, previo pago del importe de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a los cazadores y adjudicatario dentro del acotado.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato, se sancionará con pérdida de la cantidad satisfecha por el rematante como precio de adjudicación.

La subasta se hace a riesgo y ventura del rematante, y si por causas ajenas a la subasta y al Ayuntamiento por imprevistos o fuerza mayor, se entorpeciese o anulara la caza mayor, correrán los perjuicios a costa del adjudicatario. Sin embargo, en el supuesto de prohibición de la caza fuera acordada por Organismos Superiores y dicha suspensión acarreará al adjudicatario extorsiones o limitaciones en el ejercicio de la caza, podrá éste solicitar de la Corporación Municipal, la devolución del importe del rematante, prorrateando a los días que faltaran para finalizar.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento prestará en todo momento al adjudicatario su apoyo y cooperación, siempre que lo solicite.

En trato de justa reciprocidad, el Ayuntamiento espera de los cazadores un comportamiento paralelo. En pro de la conservación del Medio Ambiente, el adjudicatario del coto de caza será responsable de mantener limpia la zona de caza, tanto de papeles, restos de comida, cartuchos vacíos, como de cualquier tipo de basuras.

DECOMOTERCERA.-

Son deberes del adjudicatario:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- f) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- g) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

DECIMOCUARTA.- Los cazadores están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, especialmente a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

En el caso de que se produzcan litigios en los que tengan que intervenir Tribunales de Justicia, será en los de la Jurisdicción de Navarra.

DECIMOQUINTA.- En todo lo no previsto en este condicionado, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Se procede a votar la propuesta y es aprobada por unanimidad.

SEPTIMO.-Aprobación personación en el Recurso Contencioso presentado por el Concejo de Lerate contra el Gobierno de Navarra.

La Asamblea Vecinal del Concejo de Lerate, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra., interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución 183/2025, de 29 de mayo, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se acordó requerir al Concejo de Lerate, para que cese en su actuación de mantener cerrado el parking de la bahía de Lerate situado en el entono del pantano de Alloz, y proceda a la apertura del mismo, en el plazo de cinco días desde la notificación de dicha resolución.

Por parte del Gobierno de Navarra se nos emplazó para personarnos como demandado en los autos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Por resolución de alcaldía se personó al Ayuntamiento de Guesálaz en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la Asamblea Vecinal del Concejo de Lerate contra la Resolución 183/2025, de 29 de mayo, del Director General de Administración Local y Despoblación.

En base a lo anterior se propone ratificar la personación del ayuntamiento en el recurso mencionado:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 2

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior y según la legislación vigente se considera aprobada la propuesta.

OCTAVO.-Ejecución proyecto ganador presupuestos participativos 2024.

En la propuesta recibida y ganadora del proceso de participación del año 2024 fue la siguiente:

NOMBRE DE LA PROPUESTA | PROPOSAMENAREN IZENA: ARREGLO Y CANALIZACIÓN DE CAMINOS RURALES

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA | PROPOSAMENAREN

JUSTIFIKAZIOA:

¿Por qué esta propuesta?- Zergatik proposamen hau? En muchos pueblos hay caminos rurales que se están volviendo menos transitables para personas, ya que la maleza y las lluvias han provocado que haya tramos con muchos desniveles. Los tractores al tener ruedas grandes no tienen problemas para pasar por ellos, pero las personas tienen dificultades para pasear y tienen que estar continuamente mirando al suelo para no meter el pie en ningún desnivel.

EXPLICACION DE LA PROPUESTA | PROPOSAMENAREN AZALPENA.

¿Cuál es tu idea?. Zure ideia zein da? La propuesta ideal sería poner cemento y hacer lo mas transitables posibles los caminos rurales, pero la idea es habilitar la mayor cantidad posibles de caminos de diferentes pueblos y creo que arreglarlos poniendo arena y canalizando las cunetas para que las lluvias no arrastren la arena y hagan surcos podría ser suficiente. También habría que meter tubos en las entradas de las piezas para que la lluvia vaya por la cuneta y no arrastre la arena del camino.

PRESUPUESTO | AURREKONTUA. ¿Cuánto puede costar? Zenbatekoa izan daiteke?

Ya que el presupuesto es de 15.000 euros y hay muchos caminos y muchos pueblos y no tengo ni idea de cuanto pueden costar esos trabajos gastaría el total del presupuesto.

Aprobamos en el anterior pleno un convenio, al igual que una anterior intervención en caminos fruto de la participación ciudadana, en el que se señalaba:

La firma del convenio supone la concesión del permiso para ejecutar el proyecto "Arreglo y canalización de caminos rurales", actuando en caminos que sean seleccionados por el pleno, previa petición vecinal, para transitar a pie, en bici o a caballo, no en vehículos a motor, con dos metros de anchura aproximadamente.

Hemos recibido por parte de la persona que realizó la propuesta un escrito en el que se señala expresamente:

En el proceso de participación ciudadana de 2024 salió elegida una propuesta mía. En ella hablaba del arreglo y canalización de caminos rurales para que pudieran pasar por ellos tractores, vehículos a motor, bicicletas y personas a pie.

Cual es mi sorpresa cuando parece que el proyecto inicial ha cambiado y ahora se va a priorizar una serie de caminos exclusivamente para bicicletas y personas, con lo cual ya no se van a arreglar los caminos rurales que año tras año van empeorando y que sólo por el paso de tractores hay algunas zonas en las que se ha echado algo de arena para adecentarlos en determinados tramos, pero siguen siendo poco transitables a pie en algunos tramos.

Ya en su día mande un correo con fotos de lo intransitable que se había vuelto uno de los caminos que salen del pueblo de Arzoz y van a la zona de la Caserna. A pesar de haber arreglado hace unos tres o cuatro años ese camino poniendo grava y cortando toda la maleza de los bordes, pocos meses después y por culpa de una serie de tormentas torrenciales hubo muchos desperfectos, la lluvia arrastró la grava que se acababa de poner y por el medio del camino aparecieron unos surcos bastantes profundos que, poco a poco se han ido rellenando con la erosión, pero que siguen necesitando una reparación.

Y mi esperanza era que con la propuesta ganadora se arreglaran ese tipo de caminos rurales, aun siendo consciente de que habiendo muchos pueblos y muchos caminos no se llegaría a todos ellos.

Pero parece ser que ahora la prioridad es otra y una vez más veremos como siguen siendo intransitables para personas caminos rurales que con un poco de mantenimiento y canalización podrían durar muchos años en buenas condiciones.”

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita que se haga un informe jurídico al igual que el anterior proyecto de presupuestos participativos que se ejecutó. La secretaria señala que estaba pensado hacerlo con el reflejo de si los caminos propuestos están bien reflejados en catastro, obviando la anterior exigencia de comunicación entre los pueblos.

El alcalde concede la palabra a Raquel Muñoz, anterior concejal del tema presente entre el público y la misma expone que se mantuvo una reunión con la perdona que presentó la propuesta y se le expuso la idea de hacer un mapeo con los caminos que necesitaban intervención y poco a poco con las disponibilidades presupuestarias ir ejecutándolos y ella manifestó su conformidad.

Debatido el tema la presidencia propone mantener el acuerdo del pleno anterior y respetar lo que se ha enviado por los concejos a ejecutar, solicitando a un técnico una memoria técnica para facilitar su ejecución:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 2

En base al resultado anterior, se considera aprobada la propuesta.

NOVENO.- Aportación a la Plataforma para la Defensa del Patrimonio Navarro.

En un correo recibido señalan la necesidad del respaldo de Ayuntamientos y Concejales y nos recuerdan la necesidad de realizar una aportación a la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro.

Nos solicitan una aportación de 100 euros/año por el número de habitantes: de 200 a 500 habitantes.

Se propone aprobar la aportación del año 2025 de 100 euros que es aprobada por unanimidad.

DÉCIMO.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de tasas por actuaciones urbanísticas.

En la Asamblea del Servicio celebrada el pasado 18 de noviembre y en la posterior Junta General Ordinaria de Sertecma, S.L. celebrada el 26 de noviembre 2025, se aprobaron las tarifas del Servicio Urbanístico vigentes a partir del 01/01/2026. Son las resultantes de la aplicación del incremento del 2,8% conforme al IPC.

Por ello se cree conveniente aumentar el anexo de tarifas de la ordenanza, según tarifas mínimas de Orve y coste de anuncios en prensa.

Redacción propuesta:

ANEXO TARIFAS

LICENCIA ABREVIADA 14,00 euros.

LICENCIA DE OBRAS:

PRESUPUESTO E.M. De 0 a 3.000 euros. 53,00 euros.

De 3.000 a 15.000 euros.88,00 euros.

De 15.000 a 30.000 euros.164,00 euros.

De 30.000 a 60.000 euros.221,00 euros.
De 60.000 a 150.000 euros.....278,00 euros.
De 150.000 a 300.000 euros.380,00 euros.
De 300.000 a 600.000 euros.555,00 euros.
De 600.000 a 1.500.000 euros.689,00 euros.
Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción21,00 euros.
Suplemento tramitación protección ambiental... 98,00 euros.
Suplemento comprobación del POT: 58,00 euros.

LICENCIA DE PARCELACIÓN-SEGREGACIÓN

- 164,00 euros.
-Reparcelación: 1035,00 euros.

LICENCIA-AUTORIZACION DE URBANIZACIÓN.

Presupuesto E.M. De 0 a 30.000 euros.....1436,00 euros.
De 30.000 a 60.000 euros.....1493,00 euros.
De 60.000 a 150.000 euros.....1632,00 euros.
De 150.000 a 300.000 euros.....1856 euros.
De 300.000 a 600.000 euros.....2100,00 euros.
Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción...31,00 euros.
Suplemento por suelo pendiente de urbanización: 64,00 euros.

RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN:

PRESUPUESTO FINAL E.M. De 0 a 60.000 euros.....278,00 euros.
De 60.000 a 150.000 euros.....380,00 euros.
De 150.000 euros. a 300.000 euros....504,00 euros.
De 300.000 euros. a 600.000 euros....658,00 euros.

Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción 27,00 euros.

LICENCIA - AUTORIZACIÓN DIV. HORIZONTAL

- 98,00 euros.

AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CON INSPECCIÓN PREVIA

LICENCIA DE 1ª UTILIZACIÓN (presupuesto final E.M.)

PRESUP. FINAL E.M. De 0 a 60.000 euros.164,00 euros.

De 60.000 a 150.000 euros..... 226,00 euros.

De 150.000 a 300.000 euros..... 288,00 euros.

De 300.000 a 600.000 euros..... 350,00 euros.

De 600.000 a 1.500.000 euros.442,00 euros.

Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción..... 14,00 euros.

Suplemento comprobación urbanización vinculada ...67,00 euros.

CONSULTAS URBANÍSTICAS:

-Consulta abreviada: 14,00 euros.

-Condiciones urbanísticas: 164,00 euros.

-Revisión estudio previo o anteproyecto: 221,00 euros.

-Condiciones urbanísticas: 164,00 euros.

-Informe Autorizaciones en S.N.U.: 257,00 euros.

Otras consultas: 164,00 euros.

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

-Comprobación obras con o sin licencia: 195,00 euros

-Comprobación órdenes de ejecución: 164,00 euros.

-Otras comprobaciones: 195,00 euros.

Se propone votar la propuesta que es aprobado por unanimidad.

ONCE.- Modificación de la Ordenanza Municipal fiscal reguladora de las tasas por otorgamientos de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.

En la Asamblea del Servicio celebrada el pasado 18 de noviembre y en la posterior Junta General Ordinaria de Sertecma, S.L. celebrada el 26 de noviembre 2025, se aprobaron las tarifas del Servicio Urbanístico vigentes a partir del 01/01/2026. Son las resultantes de la aplicación del incremento del 2,8% conforme al IPC.

Por ello se cree conveniente aumentar el anexo de tarifas de la ordenanza, según tarifas mínimas de Orve.

ANEXO DE TARIFAS

Licencia de actividad y revisión de la licencia de actividad.

Por cada licencia otorgada por el procedimiento administrativo ordinario o por el procedimiento automático: TRAMITACIÓN ACTIVIDAD CLASIFICADA INCIDENCIA AMBIENTAL.

-Evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental Integrada ,autorización ambiental unificada, evaluación de afecciones..... 270,00 euros.

ACTIVIDAD CLASIFICADA

Actividades L.F. 17/2020:

- ANEJO 3 – Grupos 4,5,6,7,12,13 (Cuando no generen vertidos o emisiones contaminantes).... 400,00 euros.

-ANEJO 3-Grupo 8.....350,00 euros.

-ANEJO 3 Grupo 14 (Excepto almacenamiento de estiércoles)....350,00 euros.

ANEJO 3 - Grupo 15..... 406,00 euros.

Actividades incluidas en el ANEXO I del D.F. 26/2022-reducción precio...-72,00 euros.

INICIO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA-APERTURA

Actividades L.F. 17/2020 –ANEJO 3 - Grupos 1, 2, 3.....	350,00 euros.
ANEJO 3- Grupos ,7,12,13.....	350,00 euros.
ANEJO 3 - Grupo	257,00 euros.
ANEJO 3 - Grupo	226,00 euros.
ANEJO 3 - Grupo 15	319,00 euros.
Suplemento comprobación urbanización vinculada.....	67,00 euros.
ACREDITACION PARA AUTORIZACION APERTURA.....	226,00 euros.

–Por cada informe técnico como consecuencia de inspecciones de oficio o a instancias de parte en un cambio de titular en una notificación de cambio de datos de la titularidad de la actividad al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente y el estado de las instalaciones, así como la ampliación y recalificación: 200,00 euros.

–Licencia de actividades inocuas: 14 euros.

–Por cada licencia de modificación no sustancial: 164,00 euros.

-Por cada licencia de modificación sustancial: 278,00 euros.

Es aprobada la propuesta por unanimidad.

DOCE.- Limpieza del ayuntamiento.

En el último pleno se aprobaron las condiciones para la contratación del servicio de limpieza.

Se invitó a varias empresas que se encargan de limpiar edificios municipales en Tierra estella pero no se recibió oferta alguna.

Dada la urgencia de limpieza del consultorio, se mandó un segundo correo dónde únicamente se les señalaba:

“Por la presente se le solicita nos presente una oferta económica para proceder a la limpieza de:

- 4 horas a la semana para el ayuntamiento de Guesálaz (Muez).

-1 hora para el consultorio médico de Esténoz

-1 hora cada quince días para el centro Aldaia de Muzqui.

En el precio ofertado se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas o cualquier otra información de organismos públicos o particulares que se requieran para la ejecución del contrato.
- Todos los elementos y útiles (productos de limpieza, escaleras, productos limpiadores, utillaje y cualquier otro material de limpieza necesario) así como la maquinaria utilizada y su conservación.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

La Administración contratante facilitará al contratista el agua, el alumbrado y la energía necesaria para la prestación del servicio, no permitiéndose el uso indebido o el abuso de estos elementos.

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de la firma del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con un máximo de cinco prórrogas. En el supuesto de que el adjudicatario no esté interesado en la prórroga del contrato deberá comunicarlo expresamente con una antelación mínima de tres meses a la conclusión del mismo o de cualquiera de sus prórrogas”.

Con ello se ha conseguido una oferta. La misma señala 7446,34 euros año, por 5,30 horas de limpieza semanales (4 en el ayuntamiento, 1 en el consultorio y ½ en el centro Aldaia). Hasta ahora el servicio tenía un coste anual de 4557,46 € año.

Además se debe de aprobar por el propio pleno anular las bases anteriores y admitir las enviadas por el correo.

Se ha comentado con la persona contratada en la actualidad de peón y la misma ha aceptado realizar la limpieza dentro de su horario laboral.

Se propone por parte de la presidencia anular todo el proceso anterior y que realice la limpieza la persona que ejerce de peón sin modificar nada su retribución por poderse considerarse dentro de sus labores y contar con su conformidad:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 1

Abstenciones: 1

En base al resultado anterior se aprueba la propuesta.

TRECE.- Modificación Plantilla Orgánica: Complemento solicitado por auxiliar administrativa. Error grado secretaria.

Con fecha tres de octubre de 2025 se recibió una instancia de Cristina Bergera Núñez, auxiliar administrativo del ayuntamiento, de solicitud de aumento de complemento de puesto en plantilla orgánica de 2025.

En la misma se señalaba que en la actualidad y desde hace muchos años viene realizando trabajos que se podrían encuadrar dentro del nivel C y superiores que detalla en una relación.

Para ello, se solicitó un *"INFORME de VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ"* a la consultora "Talentix Enclave de Soluciones, S.L.L. en el que se señalaba:

En caso de no ser posible promover un reencuadramiento al nivel C en estos momentos, una posible propuesta de aplicación, **manteniendo el actual nivel D**, que puede acercarse al resultado de la valoración podría ser la siguiente:

Auxiliar Administrativo	D	18.473,56	12,00%	45,00%	—	2,99%
--------------------------------	----------	-----------	--------	--------	---	-------

Total puesto: 29555,85 €

Diferencia anual: 6096,27

La secretaria emitió un informe jurídico favorable al respecto.

La alcaldía propuso en el pleno anterior aprobar el complemento de 38% por puesto de trabajo, al igual que otras personas auxiliares administrativas de otros ayuntamientos de la zona y fue reflejado en la plantilla orgánica y aprobado por el pleno.

La alcaldía propone al pleno aprobar el complemento del 45% por puesto de trabajo, tal y como establece el informe de Talentix, para la auxiliar administrativa Cristina Bergera Núñez y modificar la fecha de antigüedad, que la secretaria ha manifestado que cree que existen errores, previa ratificación de la asesoría laboral de las citadas fechas. Es aprobado por unanimidad.

Secretaria. Servicio agrupado con Salinas de Oro. Régimen Jurídico: Funcionario. Número de plazas: 1. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 45%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72 %. Forma provisión: concurso-oposición. Situación: Vacante. Grados 3. Jornada: Completa. Antigüedad: 22/04/2000.

Auxiliar administrativo. Régimen Jurídico: laboral. Número de plazas 1. Nivel: D. Complemento puesto de trabajo: 45 %. Complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99 %. Complemento de nivel: 12 %. Situación: Activo. Jornada: Completa. Antigüedad: 23/04/1998.

Peón/peona de servicios múltiples. Régimen Jurídico: Laboral. Número de plazas 1. Nivel E. Complemento nivel: 15%. Situación: Vacante. Situación: Vacante. Jornada: Completa. Antigüedad: 7/12/2020.

Auxiliar Administrativo/a servicio agrupado con Salinas de Oro / Jaitz. Régimen Jurídico: laboral .Número de plazas 1. Nivel D. Complemento puesto de trabajo: 12 %. Complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99 %. Complemento de Nivel: 12 %. Forma provisión: Concurso-oposición. Situación: Vacante. Jornada: Completa. Antigüedad: 12/11/2024.

Relación nominal de personal a 31 de diciembre de 2025

María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui. Secretaria. Nivel: A. Activo.

Cristina Bergera Núñez. Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Activo.

José Miguel Artola Turrillas. Nivel: E. Activo.

María del Mar Pintado López.. Auxiliar Administrativo. Nivel D. Activo.

Por otra parte, el **DECRETO-LEY FORAL 4/2019, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA**, procedió a modificar el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra, incluyendo este concepto retributivo entre los que tiene derecho a percibir el personal contratado en régimen administrativo, con efectos retroactivos de cuatro años a contar desde el 1 de enero de 2019.

En base a la normativa anterior la secretaria empezó a cobrar el grado y en la nómina de noviembre de 2025 la secretaria-interventora del ayuntamiento detectó la existencia de un error en el pago del grado en su nómina que era elaborada por una asesoría laboral externa y con fecha 12/12/2025 ha solicitado se corrija el mismo y se le abone el importe dejado de percibir con carácter retroactivo, que según la ley le ampara en el plazo de cuatro años, aunque la falta del cobro del concepto de retribución es de más años. Dado que se está a la espera de los datos del importe erróneo por parte de la asesoría laboral, no se puede modificar la partida presupuestaria para su inclusión. Se hará en un pleno posterior.

CATORCE.- Aprobar el inicio del procedimiento para la delimitación cartográfica de las vías pecuarias de Guesálaz.

Con motivo de la concentración parcelaria de la zona de Guirguillano y Echarren de Guirguillano, el Gobierno de Navarra nos ha señalado la necesidad en de delimitar cartográficamente las vías pecuarias que discurren entre Guesálaz y Guirguillano, con el objeto de conocer con exactitud el trazado y la ocupación de la Cañada Real de la Valdorba a la Sierra de Andia.

La alcaldía solicita personas voluntarias para formar una comisión que estudie el tema.

Por ello se propone aprobar:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento para la delimitación cartografía de las vías pecuarias para el proceso de concentración parcelaria de la zona de Guirguillano y Echarren de Guirguillano, en lo que respecta a Guesálaz.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el anuncio de exposición de la delimitación cartográfica de las vías pecuarias de Guesálaz .”Delimitación Cartográfica de la Pasada de Guesálaz dentro del perímetro de la concentración de Guirguillano y Echarren de Guirguillano”.

TERCERO.- Nombrar al alcalde como representante del ayuntamiento en todos los trámites previos y posteriormente lo aprobará el pleno.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta y es aprobada por unanimidad.

QUINCE.-Moción planta fotovoltaica Sierra de Sarbil.

La alcaldía retira este punto del orden del día porque necesita más información al respecto.

DIECISEIS.- Recurso Arzobispado de Pamplona respecto a la restauración de Iglesia de Viguria.

La secretaria del ayuntamiento ha emitido un informe al respecto con el siguiente contenido:

ANTECEDENTES

Tras varias comunicaciones con el Arzobispado sobre el estado de la Iglesia de Viguria situado en la parcela 20 del polígono 7, el mismo solicita licencia de obras para realizar las siguientes actuaciones:

Eliminación de vegetación de vegetación en cubiertas de la nave y torre, cortando las bases de las hiedras existentes en las fachadas.

Pequeña estructura de madera en cubierta de la torre, para soporte de lámina impermeable.

Colocación de lámina impermeable EPDM anclada a dicha estructura y a los paramentos verticales de la Torre, nave y sacristía.

La iglesia queda recogida en el Catálogo Monumental de Navarra - Merindad de Estella (pag 134/135 - Tomo II*), descrita como un edificio medieval de hacia el año 1200, de nave única y ábside semicircular, compuesto por bóvedas de medio cañón apuntado con robustos fajones, etc., estando la edificación recogida en el catálogo del Plan Municipal con grado de catalogación integral.

El informe emitido por el Servicio Urbanístico Orve con fecha 19/5/2025 señalaba:

“Para ello y con el fin de no generar falsas expectativas, en su caso, se recomienda establecer estas actuaciones de manera temporal o a precario, estableciendo plazos razonables para la presentación de la documentación técnica precisa que contemple la realización de las obras requeridas, y que se pueden estimar en un tiempo de 6 meses, todo ello siempre consensuado e informado por el Servicio de Patrimonio, competente en la materia.”

La Sección del patrimonio Arquitectónico de Navarra señala en su informe de fecha 6/6/2025:

“Vista la documentación presentada, le comunico en lo que compete a esta Sección de Patrimonio Arquitectónico, la conformidad, tanto para la declaración de ruina, como para las obras de consolidación planteadas. Le recuerdo que, de conformidad con el artículo 199.5 del Texto refundido de la ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aunque la edificación se declarase en ruina deberá de ser sustituida o rehabilitada conforme a las previsiones del planeamiento en el plazo establecido por éste”.

Por ello se emitió una Resolución de alcaldía de julio de 2025 en el que se concedía licencia de obras de consolidación en las ruinas de la Iglesia de Viguria de manera temporal o a precario, estableciendo el plazo de seis meses para iniciar las obras de restauración del inmueble, previa presentación de proyecto técnico.

Con fecha 13/8/2025 se recibieron unas alegaciones a la misma señalando que es desproporcionado la pretensión de que por el Arzobispado de Pamplona se proceda a la restauración del inmueble, considerando que lo que procede es la consolidación del inmueble. Solicita se modifique la concesión de la licencia y se acuerde establecer el plazo de seis meses para iniciar las obras de consolidación del inmueble, previa presentación del proyecto técnico.

En el pleno de fecha 19/9/2025 se acordó por unanimidad que dado que la Orve es la asesora urbanística del Ayuntamiento, la misma ha sido la que ha recomendado el contenido de la resolución, se deben de denegar las alegaciones presentadas y mantener el contenido de la Resolución.

Con fecha 22/10/2025 el Arzobispado de Pamplona presentó un recurso contra la Resolución de 28 de julio.

En la misma se señala la falta de calificación necesaria de la iglesia de Viguria, por ser una calificación posterior a la elaboración del Plan Municipal regulada en la Ley Foral 14/2005 de 22 de noviembre del Patrimonio Cultural de Navarra.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley Foral 14/2005 de 22 de noviembre del Patrimonio Cultural de Navarra establece:

Artículo 13. *Clases de bienes del Patrimonio Cultural de Navarra.*

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Navarra, a los efectos de su protección, se incluirán dentro de alguna de las siguientes clases:
 - a) Bienes de Interés Cultural.
 - b) Bienes Inventariados.
 - c) Bienes de Relevancia Local.
 - d) Los demás bienes culturales que integran el Patrimonio Cultural de Navarra, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 de esta Ley Foral, no incluidos en las clases anteriores.
2. Los bienes de las clases establecidas en las letras a), b), y c) del apartado anterior serán objeto de especial protección y a tal efecto deberán ser inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 27. Régimen general de protección.

1. Los titulares de bienes del Patrimonio Cultural de Navarra deberán en todo caso:
 - a) Conservar, proteger y mantener los bienes en razón de su condición de bienes del Patrimonio Cultural de Navarra.
 - b) Utilizar los bienes de modo que no sea incompatible con los valores que aconsejan su conservación.
 - c) Evitar su pérdida, destrucción y deterioro.

Artículo 32. Instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico.

1. Los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico, así como las evaluaciones ambientales de planes y programas y los proyectos que se sometan a evaluación de impacto ambiental deberán contener, dentro de su documentación, determinaciones para garantizar la conservación y protección de los bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra o recogidos en el Inventario Arqueológico de Navarra.

Artículo 32. Instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico.

1. Los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico, así como las evaluaciones ambientales de planes y programas y los proyectos que se sometan a evaluación de impacto ambiental deberán contener, dentro de su documentación, determinaciones para garantizar la conservación y protección de los bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra o recogidos en el Inventario Arqueológico de Navarra.

El DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, ESTABLECE:

5. Las edificaciones declaradas en ruina deberán ser sustituidas o rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en el plazo establecido por éste.

Agotados dichos plazos sin que el particular solicite licencia para la actuación correspondiente, la Administración sancionará el retraso con arreglo a esta ley foral.

CONCLUSION:

El plan Municipal de Guesálaz no establece ningún plazo de rehabilitación, por lo que no es exigible en un plazo tal y como señala el **DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.**

En la nueva redacción del plan municipal se podrá establecer por la corporación plazo de restauración, si lo cree conveniente.

En base al anterior informe se propone y se aprueba por unanimidad.

-Aceptar el recurso y que se anule la resolución, concediendo licencia de obras para las actuaciones solicitadas, eliminando el plazo de seis meses de exigencia de restauración.

RUEGOS Y PREGUNTAS

-La presidencia invita a la corporación a participar en un taller participativo que se va a celebrar para el futuro centro de día el 16 de enero de 2025 de 17 a 19 horas.

- El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde solicita las facturas de cultura desde el 1/1/2025 al 31/12/2025.

- Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 17:40 horas.